



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de junio de 2009
No. 112

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 816-A1, 2183, 648-B1, 650-B1, 651-B1, 653-B1, 652-B1, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2192, 2193, 2194, 2195, 2206, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2208, 2196, 2203, 2204, 820-A1, 821-A1, 654-B1, 655-B1, 656-B1, 032-C1, 033-C1 y 034-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2207, 649-B1, 648-B1, 647-B1, 822-A1, 2191, 819-A1 y 2202.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, las fracciones II, III y IV del artículo 2, las fracciones II y XI, así como el párrafo primero y segundo del artículo 3, párrafo primero y segundo del artículo 4, artículo 5, artículo 6, fracciones I y II del artículo 7, artículo 8 al 39; se adicionan fracción V y VI del artículo 2, párrafo primero del artículo 3, artículo 8, artículo 28, artículo 40, artículo 41 y artículo 42; se eliminan las fracciones III a la XI del artículo 7; el artículo 8 ocupará el numeral 9 por lo que se recorren de manera íntegra los artículos 10 al 27, el artículo 29 ocupará el numeral 31, por lo que se recorren de manera íntegra los artículos 32 al 36, el artículo 35 ocupará el numeral 37, por lo que se recorren de manera íntegra los artículos 38 y 39 ocupando hasta el numeral 42; todos del Reglamento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 1.-

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I.
- II. **COCOE:** Al Comité de Control y Evaluación.
- III. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y sus Órganos de Control Interno.
- V. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.
- VI. **MICI:** El Modelo Integral de Control Interno.

Artículo 3.- El Comité de Control y Evaluación del IGECM se integrará de la siguiente forma:

- I.
- II. Director General de Control y Evaluación "B", de la Secretaría de la Contraloría – Vocal
- III. a la X.
- XI. Contralor Interno – Secretario Técnico

Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo y servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares, el auditor externo designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

Los miembros titulares y suplentes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción del Director General de Control y Evaluación "B" y el Jefe de la Unidad Jurídica, quienes únicamente tendrán voz.

Artículo 4.- En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del COCOE firmarán el acta de dicha sesión aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOE

Artículo 5.- El COCOE es un Órgano colegiado de apoyo, consulta y asesoría al Consejo Directivo del IGECEM y no sustituye ni exime en sus responsabilidades aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

Artículo 6.- El funcionamiento del COCOE es de carácter permanente y las actividades que realicen sus miembros serán honoríficas.

Artículo 7.- El COCOE tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. **Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.**
- II. **Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través del control interno.**

Artículo 8.- Son funciones del COCOE las siguientes:

- I. **Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.**
- II. **Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.**
- III. **Promover la atención oportuna a los requerimientos y observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.**
- IV. **Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.**
- V. **Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.**
- VI. **Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.**
- VII. **Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.**
- VIII. **Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.**
- IX. **Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.**
- X. **Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.**
- XI. **Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.**

Artículo 9.- El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria en términos del artículo 25 de este Reglamento y de acuerdo a lo siguiente:

- I. En la última sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita por el Secretario, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.

- III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita por el Secretario, a solicitud de cualquier integrante del COCOE en los términos del artículo 25 del presente ordenamiento, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- IV. El Secretario con base en el artículo 10 del presente reglamento, podrá convocar sólo a los integrantes del COCOE que tengan injerencia en los asuntos a tratar en el orden del día, sin perjuicio de que si considera necesaria la presencia de otros integrantes, éstos sean convocados.
- V. Cuando algún integrante del COCOE solicite la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 24 del presente ordenamiento y el Secretario deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
- VI. La convocatoria a los invitados se efectuará en los términos establecidos en el artículo 39 del presente ordenamiento, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales que lo integran.

Artículo 11.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 12.- En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el Artículo 10, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar este hecho y la remitirá al Director General del IGECEM y Presidente del COCOE para los efectos a que haya lugar.

La reunión se celebrará con los asistentes a la misma.

Artículo 13.- Cualquier integrante del COCOE podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del COCOE y serán sometidas a la autorización del Consejo Directivo y posteriormente publicados en la Gaceta del Gobierno.

Artículo 14.- En las sesiones del COCOE, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del COCOE, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del IGECEM y que competan al COCOE.

Artículo 15.- El Secretario deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE, deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.

Cuando algún miembro del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

Artículo 16.- Es facultad del COCOE estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones correctivas y preventivas a las problemáticas presentadas en materia de control y evaluación y convocar eventualmente la participación de funcionarios del IGECEM, con carácter de invitados.

Artículo 17.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, éstos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue pertinente.

Artículo 18.- Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE. El Secretario hará llegar a cada uno de los miembros involucrados en los asuntos tratados, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada; las actas del COCOE se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

Artículo 19.- Los acuerdos del COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo cual deberá constar en el acta.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna y externa, siendo el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, el Contralor Interno y el Auditor Externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones presentadas por las diferentes unidades administrativas del IGECEM son procedentes o no.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente del COCOE tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 20.- Las sesiones del COCOE no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Artículo 21.- El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- II. a la IX.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN**CAPÍTULO PRIMERO**
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 22.- Todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario.

Artículo 23.- Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del IGECEM y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE.

Artículo 24.- Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en la orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones extraordinarias, a la solicitud referida se deberá anexar el soporte documental que requiera.

Artículo 25.- Cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 26.- Es facultad de los integrantes del COCOE proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 39 del presente ordenamiento.

Artículo 27.- Los miembros del COCOE deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interior y Manual General de Organización del IGECEM, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 28.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Artículo 29.- Al finalizar cada ejercicio, el COCOE a través de su Presidente, presentará al H. Consejo Directivo un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados.

Artículo 30.- Son obligaciones de los miembros del Comité de Control y Evaluación:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de COCOE.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiere el COCOE.
- III. a la V.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 31.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 32.- El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el vínculo directo con el Consejo Directivo y como tal comunicará al COCOE las tareas y asuntos que éste encomiende para su atención y/o solución.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 33.-

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.

- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.**

Artículo 34.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control, auditoría y evaluación correspondiente al IGECEM. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. a la IV.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 35.- Los vocales se constituirán dentro del COCOE en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar y emitir las opiniones que el COCOE les solicite, así como implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 36.- Son atribuciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 37.- Son atribuciones del Director General de Control y Evaluación "B", las siguientes:

- I. **Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.**
- II. **Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de las Dependencias, Organismos Auxiliares o Unidades Administrativas, conforme al Programa Sectorial e Institucional.**
- III. **Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.**

Artículo 38.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en su carácter de vocal, presentará al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 39.- Los miembros del COCOE que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 26 de este ordenamiento, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al COCOE a más tardar diez días hábiles antes de la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 40.- Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Técnico en los términos del artículo 9 fracción VI.

Artículo 41.- Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el COCOE para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 42.- Los invitados del COCOE formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tengan que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este ordenamiento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Directivo y al Día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente acuerdo.

VALIDACIÓN

Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón
Encargado del Despacho de la Dirección General del
IGECEM
(Rúbrica)

C.P. Angélica María Moreno Sierra
Directora de Control y Evaluación "B-II" de la Secretaría
de la Contraloría
(Rúbrica)

Lic. Jorge Cruz Medrano
Coordinador Administrativo
(Rúbrica)

Dr. Daniel Conde Huerta
Director de Servicios de Información
(Rúbrica)

Lic. Armando Herrera Reyes
 Director de Geografía
 (Rúbrica)

Director de Estadística
 (Rúbrica)

C. Víctor Manuel Jaramillo Dávila
 Director de Catastro
 (Rúbrica)

Lic. Mario García Pascacio
 Jefe de la Unidad Jurídica
 (Rúbrica)

Ing. Juan Carlos Rivas Álvarez
 Coordinador de Informática
 (Rúbrica)

Lic. J. de Jesús Lozano Rosales
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
 Programación y Evaluación
 (Rúbrica)

P. LAE. Rodolfo Jácome Valverde
 Contralor Interno
 (Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 818/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCO ALVAREZ ALFONSO en contra de ALFONSO FRANCO PONCE, por auto de fecha diez de junio de dos mil nueve, se han señalado las diez horas del dos de julio de dos mil nueve, para la primera almoneda de remate de las acciones de las sociedades GRUPO CIRBI, S.A. DE C.V., ARFRATEX, S.A. DE C.V., TXTURA S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CERRADA DE LA PAZ No. 30 S.A. DE C.V., DISEÑO Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V., CENTRO DE REPRODUCCION DE ANIMALES EN PELIGRO DE EXTINCION S.A. DE C.V., ALFONALV, S.A. DE C.V., por tanto, se convocan postores por medio de edictos, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como base para el remate y postura legal la cantidad de \$57,060.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.). Se expide el presente edicto a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

816-A1.-18, 19 y 22 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente 337/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por SERGIO REYES MORALES, sobre un inmueble ubicado en domicilio bien conocido a un costado del camino vecinal de la comunidad de Santa María Nativitas que comunica con los límites de la comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, ambas comunidades pertenecientes al municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas (52.30 m) y (24.05 m) colinda con

Juana García Sánchez, Erasmo García Julián y Enrique Mondragón García, al sur: mide en dos líneas (18.50 m) y (21.55 m) colinda con Hilario Hernández Reyes y camino vecinal, al sureste: mide en cinco líneas: (39.10 m), (3.50 m), (16.30 m), (3.00 m) y (4.40 m), colinda con camino vecinal, al oriente: mide (39.10 m) colinda con camino vecinal y al poniente: mide en dos líneas (35.80 m) y (29.83 m) colinda con Hilario Hernández Reyes y Bernardo Reyes. Con una superficie aproximada de 3,531.85 metros cuadrados, por tanto para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalo por lo menos de dos días, haciéndose saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Toluca, México, nueve de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2183.-19 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el expediente número 1051/2004, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ANGEL LUIS ALEMAN NEGRETE, en contra de CHRISTOPHER EDOH ZINZU AKU, se han señalado las diez horas del treinta de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda respecto del cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del bien inmueble ubicado en el lote dos manzana mil ciento cincuenta, zona trece, poblado de Ayotla, municipio de Chalco, (hoy Valle de Chalco, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 23.10 metros con lote uno y diecisiete, al sureste: 14.00 metros con calle Oriente Quince, al suroeste: 22.90 metros con calle Antonio Díaz Covarrubias, al noroeste: 15.00 metros con lote tres, con una superficie total de 339.00 metros cuadrados, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$476,640.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por la deducción del cinco por ciento que se menciona en el artículo 2.235 del Código Adjetivo Civil obtenida de la cantidad de \$501,726.00 (QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al cincuenta por ciento de la cantidad de \$1,003,452.83 (UN MILLON TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), que como precio por la totalidad del inmueble fijaron los peritos, por lo que anúnciese su venta convocando a postores y notificando al demandado de la presente almoneda, mediante edictos que se publicarán por una

sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en este lugar, boletín judicial en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar donde se encuentra el inmueble, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría Judicial, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

648-B1.-19 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 24/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MOTO AZCAPOTZALCO, S.A. DE C.V., representada por su endosatario en procuración JOSE ARNULFO RAMIREZ RUVALCABA, en contra de GABINO JUAREZ MARTINEZ y ELISEO OSWALDO JUAREZ MARQUEZ, tramitado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día diez (10) de julio de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Retama número 5 (cinco), barrio San Francisco Molonco, municipio de Nextlalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,759.00 metros (un mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados), convocándose postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y tabla de avisos o puerta del Juzgado sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,162,500.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado. Dado en la ciudad de Zumpango, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

650-B1.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 208/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por IMPULSEMOS S.A. DE C.V., en contra de VIRGINIA HERNANDEZ GALVAN, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a dieciocho de mayo de dos mil nueve.-A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora se señalan las nueve treinta horas del día nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Avila Camacho, manzana veinticinco, lote trece, colonia Emiliano Zapata, municipio de Chalco, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces y dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chalco,

Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñoz Espinoza.-Rúbrica.

650-B1.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

HORTENCIA BUSTAMANTE GUERRERO.

En el expediente marcado con el número 191/2009, GILBERTO SIGUENZA GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio de divorcio necesario, en contra de HORTENCIA BUSTAMANTE GUERRERO, en relación al artículo 4.90 XIX del Código Civil. Y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, asimismo prevéngasele que deberá de señalar domicilio dentro de la población de este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte. Con el apercibimiento de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Por lo que publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

651-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO ZAPATA LOPEZ.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 971/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por TOMAS GARCIA ESPINOZA, en contra de FERNANDO ZAPATA LOPEZ, en el que se le demandan las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- Que se declare mediante sentencia firme que ha adquirido la propiedad por usucapión, respecto del predio denominado "Tepanco", ubicado en el pueblo de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.30 metros con el pueblo de Cuautlalpan, al sur: 54.80 metros con Gabino Pérez, al oriente: 92.30 metros con Claudia Hernández y al poniente: 92.80 metros con Pascual Galindo, con una superficie de 5,233.70 metros cuadrados, B).- Que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de

Texcoco, México, la sentencia que le declare propietario del inmueble que demanda. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que bajo la partida 348, volumen 44, libro primero, sección I de fecha 6 de agosto de 1976, se encuentra inscrito el predio denominado "Tepanco", ubicado en el pueblo de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, a nombre de FERNANDO ZAPATA LOPEZ, añadiendo que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de dueño del predio mencionado, el que adquirió mediante contrato de compraventa de FERNANDO ZAPATA LOPEZ, en fecha veintiocho de junio del año dos mil, habiendo realizado diversos actos de dominio, los que hacen que los vecinos los reconozcan como propietario, el que manda en él y lo disfruta para sí, por lo que deduce la acción de usucapición en contra del demandado, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, ignorando el domicilio del demandado por lo que debe ser citado por edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores, aún las personales se realizarán por medio de lista y boletín judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

653-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. OFELIA MARTINEZ GUERRERO.

TOLENTINO RAMIREZ JOSE CANDIDO, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1421/08, el juicio ordinario civil, divorcio necesario en contra de la señora OFELIA MARTINEZ GUERRERO quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une,
b).- La disolución de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el suscrito contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres JOSE ALFREDO y JOSE MANUEL de apellidos TOLENTINO MARTINEZ. 3.- El último domicilio conyugal se ubico en calle Chichimecas, manzana 328, lote 35 entre Quinto Sol y Teocallis, colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Durante

nuestra vida en común adquirimos la casa habitación ubicada en calle Chichimecas, manzana 328, lote 35, entre Quinto Sol y Teocallis, colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 5.- El suscrito trabajó como policía activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por motivo del trabajo el horario era variado, la demandada se molestaba por mi horario. 6.- En febrero de mil novecientos noventa y cuatro, para no afectar a los hijos por tanta discusión estuve viviendo en diferentes domicilios, hasta que: 6.- En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro constituí mi domicilio en Plazuela 2 de calle Tlacoquemecatli, manzana ocho, lote treinta, casa seis, Plazas de Aragón, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- A fin de probar la litis planteada (la separación por más de dos años), menciono que desde la fecha diez de enero del dos mil uno, hasta el mes de agosto del presente año la C. María Dolores Aviña Arroyo acudió al domicilio citado en el hecho anterior, de manera reiterada para realizar labores domésticas. En conclusión en la fecha señalada no se cumple con los fines del matrimonio, entre quien suscribe y la demandada no existe una vida en común, cabe señalar que desde esa fecha no he visto a la demandada. Mediante a los autos dictados en fechas nueve de junio del dos mil nueve y veinticinco de marzo del dos mil nueve, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notificación a OFELIA MARTINEZ GUERRERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días de junio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

652-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 356/09, instaurado por SANTIAGO HERNANDEZ ROJAS, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto de un predio que se encuentra ubicado al lado noroeste de la Calzada Cutzamala, en el poblado de San Cayetano Morelos, perteneciente al municipio de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 53.30 metros y colinda con Pablo Hernández Medina, al sureste: 55.30 metros y colinda con Angelo Sánchez Flores, al noreste: 92.70 metros y colinda con Facultad de Agronomía, al suroeste: 90.50 metros y colinda con Eduardo Longinos González Villegas, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a dieciséis de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2184.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 354/09, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información ad perpetuum que promueve PABLO HERNANDEZ MEDINA por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en el lado noroeste de la Calzada Cutzamala en el poblado de San Cayetano Morelos, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 50.00 metros y colinda con Cirilo Hernández Cruz, sureste: 53.00 metros y colinda con Santiago Hernández Rojas, al noreste: 89.70 metros y colinda con Facultad de Agronomía, suroeste: 90.00 metros y colinda con Santiago Hernández Rojas. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a quince de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2185.-19 y 24 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 457/2005.
 SE CONVOCAN POSTORES:

En autos de fechas veintitrés de abril y doce de mayo del año en curso y primero de abril del año pasado, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EVANGELINA TOVAR BERMUDEZ y JULIO CESAR NABTE MUÑOZ, expediente número 457/2005, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en tercera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda tipo B-1, marcado con el número 9 del edificio sujeto al régimen de condominio marcado con el número 124, de la Avenida Magnolias en el municipio de Tultitlán, perteneciente al distrito de Cuautitlán, Estado de México, Distrito Federal. Y para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 M.N. TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico Diario de México.-México, D.F., a 03 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2186.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado, por diversos proveídos de fechas veinte de octubre y tres de diciembre, ambos del año 2008, veinticuatro de febrero, veintiséis de marzo y catorce de mayo del 2009, dictados en los autos del juicio oral, promovido

por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V, en contra de JOSE MAXIMINO MARTINEZ ESQUIVEL y MARCELA LEON HERNANDEZ, expediente número 782/2003 se ordena sacar a remate en tercera y pública almoneda sin sujeción a tipo para los postores, el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento tipo uno, número dos, edificio D, lote 4, manzana VII, "Hacienda San Francisco de Metepec", fraccionamiento San José la Pilita, C.P. 52150, Metepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$201,000.00 con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es \$160,800.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tales efectos las diez horas del día trece de julio del año dos mil nueve.

Para su publicación ante la autoridad fiscal que corresponda en la entidad, por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de mayo de 2009.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

2187.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCO DEL CENTRO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RICARDO ARTURO HERRERA BARRE DE SAINT LEU, expediente número 109/2001, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado ubicado en la calle de Paseo de los Framboyanes, número ocho, manzana II, lote ciento treinta y siete, fraccionamiento Los Encinos en Lerma, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de OCHO MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Reforma.-México, D.F., a 27 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Alejandra E. Martinez Lozada.-Rúbrica.

2188.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

El Señor JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, por conducto de su apoderada legal ORALIA ACENCIO VENCES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, en el expediente número 245/08, respecto de un inmueble ubicado en Rincón de Aguirre, municipio de Tejujioco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Unidad

Deportiva, al sur: 20.00 metros y colinda con calle Dalías, al oriente: 20.00 metros y colinda con Eliseo Rodríguez Carbajal, al poniente: 20.00 metros y colinda con Freddy López Benítez. Con una superficie total aproximada de 400.00 metros cuadrados. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diez de junio de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2189.-19 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la fecha de veinte de mayo del dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HUGO SUAREZ NAVARRO y MARIA LUISA GOMEZ GARCIA DE SUAREZ, expediente 1206/2007, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. María Rosario Marengo Ortega, señaló las once horas del día trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número seiscientos noventa y cinco, del condominio número uno, del lote número uno, de la manzana número uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y sirve de precio base para dicho remate la cantidad de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos. lo anterior de conformidad con los artículos 570, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

2190.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 868/2009, promovido por GUSTAVO SANCHEZ PIÑA, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, en el barrio de San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta, el seis de enero de dos mil dos, el cual celebró con ARTURO MARTINEZ GARCIA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.86 metros colinda con Graciela Dávila Martínez, al sur: 12.86 metros colinda con Luis Martínez Santana, al oriente: 13.95 metros colinda con Arturo Martínez García, al poniente: 13.95 metros colinda con Elvira Pérez Santos, con una superficie de 178.87 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el dieciséis de

junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

2192.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARMEN LETICIA ROMO HIDALGO, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 394/2009, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, consistente en información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje "La Barranca", sito en Segunda Cerrada de Mariano Escobedo número once, barrio Santa Isabel, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Segunda Cerrada de Mariano Escobedo, al sur: 10.00 metros con Bertha Cortés Fiesco y Juan José Rojas Cortés, oriente: 17.24 metros con Francisca Cortés Fiesco, poniente: 17.24 metros con Nicolasa Cortés Fiesco. Con una superficie aproximada de 174.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los ocho días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2193.-19 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RAMIRO URBAN RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 316/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto de la fracción "B", del inmueble ubicado en el paraje denominado "Calicantito", ubicado en Avenida Joaquín Montenegro, sin número, barrio San Martín, municipio de Tultepec, del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con propiedad de José Luis Urbán Cortés, al sur en 12.00 metros y linda con entrada particular, al oriente: 15.00 metros y linda con propiedad de Icel Urbán Solano, al poniente: 15.00 metros y colinda con Crescencio Orlando Urbán Valdez, con una superficie total aproximada de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2194.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 532/2008, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por ORLANDO DE JESUS ALVAREZ CERDA, en contra de FERNANDO JAVIER DIAZ MERCADO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del

día tres de julio de dos mil nueve, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en el número setecientos dieciocho de la calle Andrés Quintana Roo Sur, Toluca, México, actualmente setecientos veinticuatro, el cual cuenta con los siguientes datos registrales, bajo el asiento registral número 819, volumen 481, sección primera, libro primero, de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote treinta y nueve, al sur: 40.00 metros con fracción uno, al oriente: 12.00 metros con calle de Quintana Roo Sur, al poniente: 12.00 metros con lote dos de la subdivisión, con una superficie total de 480.00 metros cuadrados. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por una sola vez, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,316,480.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días, de conformidad con los numerales 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. Toluca, Estado de México, ocho de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2195.-19 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 527/07.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ISIDRO MUÑOZ SALAZAR y MARIA TERESA LOPEZ GONZALEZ, expediente número 527/07, la C. Juez Primero de lo Civil, ordenó publicar por edictos, el siguiente proveído.

La Secretaria hace constar que mediante acuerdo V-17/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se decreto la suspensión de labores y términos procesales durante el periodo comprendido del veintisiete de abril al cinco de mayo del año en curso, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil nueve.

Vista la certificación que antecede y tomando en consideración la suspensión de labores decretada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante acuerdo V-17/2009, por el periodo comprendido del veintisiete de abril al cinco de mayo de los corrientes, en el cual se encuentra señalada la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, como se advierte del proveído dictado el doce de marzo de los corrientes, visible a foja doscientos ochenta y cuatro, se deja sin efecto alguno el día y hora señalados en el mismo y en su lugar se señalan las diez horas del trece de julio de dos mil nueve, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de trece de febrero de los corrientes visible a foja doscientos cincuenta y siete. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y anexos que se acompañan, téngase por hechas sus manifestaciones y como se solicita, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del treinta de abril del año en curso, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de trece de febrero de dos mil nueve, visible a fojas doscientos cincuenta y siete. Téngase por autorizadas a las personas que relaciona para los fines que indica debiéndose asentar los nombres en el exhorto respectivo. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del actor ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que se encuentra ubicado en casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número 19, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil nueve, debiéndose de anunciar su venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio señalado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente, en el local de este juzgado mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble a rematar, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos ello con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de esta juzgadora, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción los edictos correspondientes, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a lo solicitado. Por último se tienen por autorizadas a las personas que señala, para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 7 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2206.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, se hace de su conocimiento que ERIC MARTIN ESCOBAR SERVIN, promovió juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 393/2008-1, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, respecto del lote cinco y construcciones en él edificadas, del lote de terreno número dieciséis, de la manzana noventa y dos (romano), del terreno denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; b) El pago de gastos y costas, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de febrero de dos mil uno, el señor MAURICIO TISCAREÑO AVILA como el promitente vendedor y él como promitente comprador, celebraron en presencia de MARIA CRISTINA MORALES LOPEZ, contrato de promesa de compraventa inmobiliaria con reserva de dominio, respecto de la

casa marcada con el número 5, del conjunto construido sobre el lote 16, manzana XCII, en el predio denominado "El Sitio", Fracc. Los Pirules, designado como el número 16, de la calle de Cerro de San Francisco, Fracc. Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Mediante escritura número 8294 de fecha 16 de diciembre de dos mil dos, el señor JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA adquirió por compraventa el inmueble mencionado con antelación. 3.- Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2006, se hizo constar que le pagó al señor JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, la totalidad del precio pactado en el contrato en mención. 4.- Que mediante escritura 16,244 de fecha 31 de octubre de 2006, el hoy demandado protocolizó el oficio de autorización de lotificación en condominio horizontal respecto del lote de terreno 16, de la manzana noventa y dos (romano), del terreno denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, México. 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el inmueble descrito en el hecho anterior, esta edificada la casa marcada con el número 5, que el enjuiciado construyó y le vendió mediante el contrato antes referido, asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza a JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado de que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veintiún días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

2197.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 154/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por el Licenciado RAFAEL LIEVANOS GARCIA en carácter de apoderado del señor LUIS MIGUEL MACEDO DOMÍNGUEZ, respecto del siguiente inmueble, ubicado en el Barrio de la Veracruz, en Zacualpan, México, el cual adquirió mediante contrato verbal de compra venta de fecha once de junio de dos mil uno, celebrado con el señor RAFAEL MACEDO MONTERO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.49 m en once líneas, la primera de 7.127 m, la segunda de 7.970 m, la tercera 7.020 m, la cuarta de 8.512 m, la quinta de 4.335 m, la sexta de 3.288 m, la séptima de 4.382 m, la octava 5.788 m, la novena 10.854 m, la décima de 8.121 m, la décima primera de 6.118 m colindando todas las líneas con camino antiguo a Gama de Paz; al sur: 84.74 m en nueve líneas, la primera de 8.821 m, la segunda de 1.118 m, la tercera de 21.078 m colindando las tres con propiedad de Gloria Eugenia Gama Méndez, la cuarta de 3.734 m colindando estas dos líneas con la Escuela Primaria Gustavo Baz, la sexta 5.948, la séptima de 5.236 m y la novena de 23.266 m colindando con Juan Pérez Ortega; al oriente: 18.87 m en dos líneas, la primera de 3.123 m y la segunda de 15.753 m colindando con la propiedad de Gloria Eugenia Gama Méndez; al poniente: 18.87 m en tres líneas, la

primera de 12.598 m, la segunda de 11.149 m y la tercera de 5.188 m colindando con camino antiguo a Gama de Paz, mismo que tiene una superficie de 2,067.752 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 200.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 13 de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2198.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 173/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por FERNANDO ALEJANDRO RONCES ROJAS, respecto del siguiente inmueble, ubicado en el paraje denominado San Jerónimo, en Zacualpan, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha once de junio de dos mil uno, celebrado con el señor REGINO RONCES VIVERO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 145.00 m colindando con camino de Herradura; al sur: 70.00 m colindando con cañería de Zacualpan; al oriente: 389.00 m colindando con propiedad de Ignacio Gutiérrez hoy Rodrigo Gama Núñez; al poniente: 426.00 m colindando con propiedad de Ignacio Gutiérrez hoy Leopoldo Martínez, mismo que tiene una superficie de 42,723.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México, a 15 de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

2199.-19 y 24 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 932/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de junio del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MENDEZ SANCHEZ JORGE y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado en este juicio, identificado como vivienda de interés social progresivo "B" calle Avenida Agua número oficial nueve, lote de terreno número cincuenta, manzana cuarenta y nueve, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapalca, Estado de México, en el precio de

CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, noveno piso, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 3 de junio del 2008.- El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

2200.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 233/05, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por autos de fechas uno y ocho de junio del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día catorce de julio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once Residencial Country Club, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 m con lote 12; al sur: 30.20 m con lote 10; al oriente: 16.00 m con propiedad de Julián Mejía; al poniente: 16.00 m con andador, con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 4,163,702.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2201.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de DAVILA OLVERA JOSE LUIS, expediente número 159/2008, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día trece de julio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa letra

cuatro A, de la manzana 69, del lote número 55, ubicada en la calle Circuito Mina de Zapotla, del conjunto urbano de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 447,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre en las puertas del juzgado, y en el periódico de mayor circulación. Atentamente. México, D.F., a 09 de junio de 2009.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

2205.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 299/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por TRINIDAD GOMEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, en San Lorenzo Cuahutenco, en Almoloya de Juárez México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 186.40 m con Salomé Ocampo; al sur: 168.20 m colinda con Jesús Olvera y Valentín Ocampo; al oriente 192.00 m colinda con Salomé Ocampo y Ezequiel Malváez; y al poniente: 212.50 m colinda con Silvestre Rojas y Fortuna Gómez, teniendo una superficie aproximada de 35,858.92 m², para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2196.-19 y 24 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés y treinta, ambos del mes de marzo y veintidós de mayo, todos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EDUARDO AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ y MARIA DE LOURDES NAVA MAYA, con número de expediente 141/07, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca materia de éste juicio, ubicado en la casa de interés social identificada con la letra 36-B, construida en el lote cinco, de la manzana 28, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en calle Circuito de Federico García Lorca en el conjunto urbano denominado San Marcos Huixtoco, en el municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y

colindancias contenidas en el correspondiente peritaje, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha suma, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del día trece de julio de dos mil nueve.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los siguientes lugares; en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "El Diario de México".-Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

2203.-19 junio y 1 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las trece horas del día trece de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda de interés popular "C", del condominio marcado con el número oficial catorce, de la calle Colinas Azules, construida sobre el lote de terreno número 166, de la manzana dos, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de DARIO DEVIANA SANCHEZ y SITA GRISELDA AGUILAR SOTO, expediente número 507/08, sirviendo de base para el remate la cantidad SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, Distrito Federal, a diez de junio del año dos mil nueve.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

2204.-19 junio y 1 julio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 69/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de APORELA GARCIA VICENTE ISRAEL y OTRA, el C. Juez dictó autos de fechas tres de junio y veintisiete de mayo del dos mil nueve, en los que se ordenó sacar en pública subasta la finca hipotecada ubicado en casa número 54-B, derecha del edificio tipo dúplex en condominio con frente a la calle de Rancho La Herradura, lote 20, manzana 28, del Fraccionamiento tipo habitacional popular denominado "Rancho San Antonio", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las once horas del día catorce de julio del año

en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 11/100 M.N.), debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del referido Código. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe. ... México, Distrito Federal, a tres de junio del año dos mil nueve. "...toda vez que erróneamente en auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, asentó, que se señalaban las once horas del día catorce de julio del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate en primer almoneda, siendo correcto: Que se señalan las once horas del día catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercer almoneda, siendo parte integrante del auto mencionado por no variar en sustancia. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Atentamente. México, D.F., a 17 de junio del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

820-A1.-19 junio y 1 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 133/2004.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO MORENO GARCIA, expediente número 133/2004, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, otro de diecinueve de febrero del mismo año, en relación con el de catorce y veintiocho de octubre del año dos mil ocho, en los cuales con fundamento en los artículos 564, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en vivienda "A", del conjunto en condominio, marcado con el número oficial sesenta y tres, de la Avenida real del Bosque, edificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", municipio de Tultitlán, Estado de México, y convóquense postores por medio de edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del juzgado exhortado, tableros de la Receptoría de Rentas de la entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, en el entendido de que mediara entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble dictaminado que es de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de julio del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

La C. Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

820-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GRACIELA GARDUÑO SALAS, expediente número 776/07, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, auto que en síntesis dice: En México, Distrito Federal, se señalan las diez horas del día trece de julio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble identificado como vivienda de interés social progresivo "D", de la calle Retorno Trece Lluvia, número oficial 4 cuatro, lote de terreno número 14 catorce, manzana 18 dieciocho, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico denominado "Milenio", en los tableros de aviso del juzgado, en la tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 81,400.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndosele saber a los posibles postores que la postura legal son las dos terceras partes esto es la cantidad de \$ 54,266.66 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio de la anterior cantidad para poder ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado. México, D.F., a 20 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

820-A1.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ.

En el expediente número 305/2008, Primera Secretaria. ARTURO GUADARRAMA GRAJEDA ha promovido juicio ordinario civil, divorcio necesario, en atención a lo ordenado en proveídos de veinticinco de marzo y ocho de enero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal y motivos que en los hechos invoca.

HECHOS:

1.- El 09 de octubre de 1978, el actor contrajo matrimonio, bajo la separación de bienes con la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, ante el Juez Séptimo del

Registro Civil del Distrito Federal. 2.- Durante el matrimonio, procrearon dos hijos de nombres KARLA DENSE y HERBERT ambos de apellidos GUADARRAMA CALCANELO, KARLA DENSE y HERBERT de apellidos GUADARRAMA CALCANELO, los cuales actualmente son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal, establecido desde 1991 en la Avenida de la Iglesia número 303, fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Arboledas, C.P. 52760, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en la que la parte actora sigue residiendo. 4.- 06 de enero de 2002, se encuentran separados, por lo que se actualiza la causal de prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, lo anterior queda demostrado ya que el suscrito con anterioridad ya había demandado en la vía ordinaria civil, ante el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 343/2004, juicio en el cual, se desahogo la prueba confesional a cargo de la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, en la cual, aceptó que vivió en el hogar conyugal hasta el día seis de enero de 2002, por lo que cual, desde ese día a la fecha de hoy, transcurrió en exceso el plazo que establece la ley, de la separación de cónyuges, ya que ha transcurrido más de 6 años que no cohabitan juntos, por lo que se actualiza la causal de divorcio mencionada con anterioridad. 5.- Se hace mención que los hijos nacidos del matrimonio son mayores de edad, inclusive su hija ya contrajo matrimonio y su hijo cuenta con un trabajo estable y actualmente vive con la parte actora, por lo que no es procedente la pensión alimenticia para ellos y por cuanto hace a su esposa, la misma, desde la separación ha podido subsistir por sus propios medios, por lo que no necesita pensión alimenticia. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los nueve días de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

821-A1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO CHAVEZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 1043/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por JULIA CHAVEZ BALLESTEROS en contra de FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil en Atizapán de Zaragoza. Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 7.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros; al sureste: 7.00 m con calle Francisco Barrera; al suroeste: 20.00 m con señor Demetrio; al noreste: 20.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros, superficie de 132.90 metros cuadrados. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141,

volumen 923, libro primero, sección primera de fecha 25 de julio de 1989; B).- La declaración judicial de que la señora JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio de una fracción del lote de terreno, marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejidos de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1989; C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 7.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros; al sureste: 7.00 m con calle Francisco Barrera; al suroeste: 20.00 m con señor Demetrio; al noreste: 20.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros, superficie de 132.90 metros cuadrados, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1989; D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 7.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros; al sureste: 7.00 m con calle Francisco Barrera; al suroeste: 20.00 m con señor Demetrio; al noreste: 20.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros, superficie de 132.90 metros cuadrados, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actores por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1989; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que el día 05 de junio de 1999, celebró contrato de compraventa, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Que el día 05 de junio de 1999, el señor FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, puso en posesión material de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- Que desde la celebración del contrato privado de compraventa la suscrita JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, ha poseído en calidad de propietaria, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, la fracción del lote de terreno, marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La Juez por auto de catorce de octubre de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del veinticinco de mayo de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

821-A1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 EDICTO**

DEMANDADOS: MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA.

En los autos del expediente marcado con el número 987/05, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por GEORGINA AGUILAR LEON en contra de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, J. CRUZ AGUILAR PEÑA también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno No. 14, manzana 2, del Ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, bajo la partida número 130, volumen 14, libro 1, de fecha 30 de septiembre de 1969, respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1) El C. MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del lote de terreno número 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, con una superficie de 1001.30 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 58.90 m con lote No. 13; al sur: con 58.90 m con lote No. 15; al oriente: con 17.00 m con lote No. 24; al poniente: con 17.00 m con calle. 2) En fecha primero de agosto de 1989, celebre contrato de compraventa con el C. CRUZ AGUILAR PEÑA, respecto de una fracción del lote de terreno No. 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 317.15 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 21.15 m con callejón de salida; al sur: con 21.15 m con Albino Espinosa; al este: con 15.00 m con Antonio Sierra; al oeste: con 15.00 m con Gerardo Flores. En fecha 1 de agosto de 1989, el señor CRUZ AGUILAR PEÑA, medio la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias por lo que poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ

AGUILAR PEÑA, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalhepanlla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

821-A1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 93/09

PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ.

Personas a emplazar: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ.

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO

DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 34 de la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, objeto del contrato privado de cesión de derechos que celebrará la actora en fecha 17 de junio de 1998 con DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 17 de junio de 1998 adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el inmueble que se ubica en la calle Cipreces, lote 34, de la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicha operación se realizó con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA como consta del contrato privado de cesión de derechos que anexo a su demanda, que la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA le mostró diversos documentos que la acreditaban como propietaria del inmueble de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo al actor la entrega de la posesión del bien inmueble motivo de la presente litis, sin tener inconveniente en aceptar la operación de referencia. Que las medidas, colindancias y superficie del predio materia del presente asunto que nos ocupa conforme al documento de propiedad son: al norte: 16.00 metros colindando con lote 35, al sur: 16.00 metros colinda con lote 33, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodriguez, al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Que desde el 17 de junio del año de 1998 se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la cual se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que acreditará en su momento procesal oportuno y para reforzar su dicho agrega a su demanda documentos tanto públicos como privados de los que se derivan dichas circunstancias, siendo los segundos los expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consistentes en hoja de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio folio 08146, recibos de pago por el impuesto de transferencia, diversos recibos de pago por concepto de impuesto predial; es el caso que tanto se lo permitió su situación económica procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el inmueble que nos ocupa forma parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio RAN-EM/ST/1951/2007 de fecha 14 de septiembre del año 2007, se le hizo saber a la actora que el bien motivo de la presente litis no se encuentra adentro del poligonal de alguna que corresponda a algún núcleo agrario, que con posterioridad acudió al Ayuntamiento de Ecatepec con el objeto de proceder a pagar el impuesto predial, a ello se le ordenó realizara la obtención de clave y valor catastral, lo cual así se hizo y una vez que lo obtuvo procedió a pagar el impuesto predial, en seguida le recibieron el pago de traslado de dominio como consta en la foja con folio 08146 denominada declaración para pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas, como inclusive en el recibo oficial de pago 287546. Que el inmueble materia del presente juicio, forma parte de otro mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalhepanlla, bajo la partida 498 del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968 a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA,

FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, por tanto es por lo que endereza la demanda en contra de dichas personas. Que desde el día de la celebración del contrato de cesión de derechos se le hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, por lo que es procedente la acción que ejercita. Y toda vez que los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, han tratado de ser localizados por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

654-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 149/09
 PRIMERA SECRETARIA.
 ACTORA: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.

Personas a emplazar: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, respecto del predio ubicado en la calle Cipreces, lote 24, la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 25, al sur: 16.00 metros con lote 23, al oriente: 10.00 metros con Gozafat Ochoa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 17 de junio de 1998 la actora adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el inmueble antes mencionado, la operación de referencia se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, manifestando la actora que desde ese momento le hicieron entrega de la posesión de dicho inmueble, la cual detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y es quien paga los

impuestos de dicho inmueble ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, México. Manifestando que al realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, y al tener dudas si el bien, antes mencionado formaba parte de bienes ejidales o comunales, la actora acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1950/2007 de fecha 14 de septiembre del año 2007, se le hizo saber que dicho bien no se encuentra dentro del poligonal alguna que corresponda a algún núcleo agrario. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa forma parte de otro de mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, bajo los siguientes datos registrales, partida 498, volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1968.

Y toda vez que los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

655-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 91/09

PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.

Personas a emplazar: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 23, de la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, objeto del contrato privado de cesión de derechos que celebrará la actora en fecha 17 de junio de 1998 con DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que en fecha 17 de junio de 1998 adquirió mediante cesión de derechos el inmueble que se ubica en la calle Cipreces, lote 23, de la manzana s/n, colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicha operación la realizó con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, como consta del contrato privado de cesión de derechos que anexó a su demanda, que la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA le mostró diversos documentos que la acreditaban como propietaria del inmueble de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo al actor la entrega de la posesión del bien inmueble motivo de la presente litis, sin tener inconveniente en aceptar la operación de referencia. Que las medidas, colindancias y superficie del predio materia del presente asunto que nos ocupa conforme al documento de propiedad son: al norte: 16.00 metros colindando con lote 24, al sur: 16.00 metros colinda con lote 22, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Que desde el 17 de junio del año de 1998 se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la cual se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que acreditará en su momento procesal oportuno y para reforzar su dicho agrega a su demanda documentos tanto públicos como privados de los que se derivan dichas circunstancias, siendo los segundos los expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consistentes en hoja de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio folio 08140, recibos de pago por el impuesto de transferencia, diversos recibos de pago por concepto de impuesto predial; es el caso que tanto se lo permitió su situación económica procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el inmueble que nos ocupa forma parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio RAN-EM/ST/1947/2007 de fecha 07 de septiembre del año 2007, se le hizo saber a la actora que el bien motivo de la presente litis no se encuentra adentro del poligonal alguna que correspondía a algún núcleo agrario, que con posterioridad acudió al Ayuntamiento de Ecatepec con el objeto de proceder a pagar el impuesto predial, a ello se le ordenó realizara la obtención de clave y valor catastral, lo cual así se hizo y una vez que lo obtuvo procedió a pagar el impuesto predial, en seguida le recibieron el pago de traslado de dominio como consta en la foja con folio 08140 denominada declaración para pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas, como inclusive en el recibo oficial de pago 284808. Que el inmueble materia del presente juicio, forma parte de otro mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498 del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968 a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO,

LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, por tanto es por lo que endereza la demanda en contra de dichas personas. Que desde el día de la celebración del contrato de cesión de derechos se le hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, por lo que es procedente la acción que ejercita. Y toda vez que los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, han tratado de ser localizados por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última de publicación con el apercibimiento que en caso no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 656-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 686/2009, promovido por MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de bien inmueble ubicado en Paseo Mariposa Monarca sin número, San José del Rincón Centro, Estado de México, que adquirió mediante contrato privado de compraventa, el doce de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho; el cual celebró con José Macario Gerardo Reyes Posadas; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, linda con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al sur: 10.00 metros, que linda con camino vecinal; al oriente: 15.00 metros, que linda Ildelfonso Carlos Reyes Posadas; al poniente: 15.00 metros, linda con Eloisa Reyes Posadas; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a catorce de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.- Rúbrica.

032-C1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 687/2009, promovido por ELOISA REYES POSADAS, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una fracción del terreno que se localiza en Paseo Mariposa Monarca sin número, San José del Rincón Centro, Estado de México; el cual adquirió a través de contrato privado de compraventa desde el doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que celebró con José Macario Gerardo Reyes Posadas. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros, con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al sur: 10.00 metros, con camino vecinal; al oriente: 15.00 metros, con María del Rosario Reyes Posadas; al poniente: 15.00 metros, con Heriberto Reyes Posadas. Con una superficie total de 150.00 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los trece días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

033-C1.-19 y 24 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 688/2009, promovido por HERIBERTO, ELOISA, JOSE MACARIO GERARDO, MARIA DEL ROSARIO, ILDEFONSO CARLOS e IGNACIO ROBERTO todos de apellidos REYES POSADAS, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Paseo Mariposa Monarca sin número, San José del Rincón Centro, Estado de México; que adquirimos mediante contrato privado de compraventa el doce de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, el cual celebró con Macario Reyes Salgado; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros, que linda con José Macario Gerardo Reyes Posadas; al sur: 43.00 metros, que linda con Heriberto Reyes Posadas; al oriente: 4.20 metros, que linda José Macario Gerardo Reyes Posadas; al poniente: 4.20 metros, linda con libramiento; con una superficie de 180.60 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a catorce de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.- Rúbrica.

034-C1.-19 y 24 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1333/143/08, BENITO PANFILO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ramos Millán s/n, colonia Centro, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 13.98 m con Victoria Calixto Francisco; al sur: 16.17 m con Carlos Calixto Francisco; al oriente: 3.45 m con calle Ramos Millán, 6.20 m con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; al poniente: 8.92 m con Pedro Flores. Superficie aproximada de 141.03 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

Exp. 13/08/2008, AARON SANTIAGO ASTIVIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lic. Verdad s/n, en el Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 80.00 m con Onésimo Rivera; al sur: 80.00 m con herederos de Francisco Astivia González; al oriente: 18.00 m con calle Licenciado Verdad; al poniente: 16.60 m con Francisco Reyes y Rafael Astivia.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 12 de marzo del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Lerma, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 3126/130/08, C. MAXIMINO GARDUÑO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, del inmueble ubicado en "lugar denominado Cuatlatontli y/o el paraje en Las Inmediaciones", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 154.70 m con María Eleazar Muñoz Galicia, 62.50 m con Martha Laura Morales Gómez; al sur: 305.10 m con camino vecinal; al oriente: 176.70 m con Guillermo Florentino Gondra y Martha Laura Morales de Gómez, 104.20 m con descendientes de Saomón Hernández; al poniente: 260.00 m con Modesto Cevallos Morelos. Superficie aproximada de 59,623.66 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

Exp. 652/81/07, EVA MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real", del municipio de Almoloya del Rio, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con el predio de la Sra. Gregoria Siles Bolaños; al sur: 15.00 m y colinda con servidumbre de paso; al oriente: 24.00 m y colinda con el predio del Sr. Salvador Mondragón Ayala; al poniente: 24.00 m y colinda con el predio del Sr. Mario Ramírez Michua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de junio del 2009.-El C. Registrador de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 13229/700/2008, CATALINA MENDOZA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejalpa, San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 73.5 m con Humberto Salazar Morales; al sur: 16.21 y 25.00 m con Gregorio Balderas Martínez; al oriente: 18.52 m con Avenida Tejalpa; al poniente: 42.50 m con Gregorio Balderas Martínez. Superficie aproximada de 1,470.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 8 de junio del 2009.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

Exp. 5110/283/08, FEDERICO GARCIA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hermenegildo Galeana No. 156, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con Baldemar González García; al sur: 18.00 m con René García Gutiérrez; al oriente: 8.00 m con Agustín Escalona González; al poniente: 8.00 m con Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2207.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2263/188/09, BENJAMIN ELIZALDE RUIZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Memetla" ubicado en calle Granaditas en la comunidad de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 34.00 mts. con José Hernández Elizalde, al sur: 12.00 mts. con Agustín Elizalde Martínez, al sur: 21.60 mts. con Agustín Elizalde

Martínez, al oriente: 9.00 mts. con Matilde Martínez García, al oriente: 1.00 mts. con Agustín Elizalde Martínez, al poniente: 10.50 mts. con calle Granaditas. Superficie de 338.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 15 de junio del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.

649-B1.-19, 24 y 29 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
FE DE ERRATAS**

Exp. 1034/132/08, ANGEL TAPIA GARCIA en su carácter de albacea y único y universal heredero de la sucesión a bienes de ANGEL TAPIA MIRANDA y FRANCISCA GARCIA VELASQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xacalco" ubicado en términos de la población de Cuanalan del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, inmueble en el que por un error no se mandó publicar en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 15, 20 y 23 de mayo del año 2008, lo siguiente ANGEL TAPIA GARCIA albacea a bienes de ANGEL TAPIA MIRANDA y FRANCISCA GARCIA VELASQUEZ, y la superficie del inmueble dice 969.31 y debe decir 959.31 m2. Texcoco Méx., a dos de junio del año 2009.- C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.- Rúbrica.

648-B1.-19 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, C.P. 56400, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17,491 de fecha 29 de abril del año 2009, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AYALA AYALA, que otorgaron los señores Salvador, Ma. Estela, Vicente, Ma. Guadalupe, Ma. Georgina, María Elena e Hilario Manuel de apellidos Trujano Ayala, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 26 de mayo del año 2009.

M. en D. Hilda Leticia Paniagua Hernández.- Rúbrica.

647-B1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LA PAZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 92055 de fecha 09 de junio del año dos mil nueve, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor DARIO YBERRI MENDOZA, quien falleció el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco, en México, Distrito Federal y las señoras MARTHA LEONOR YBERRI GUTIERREZ por propio derecho y en representación de MARTA BEATRIZ GUTIERREZ MARTINEZ

y REBECA ELIZABETH YBERRI GUTIERREZ, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Los Reyes La Paz, Edo. de México, a 15 de junio de 2009.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO SETENTA Y NUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN LA PAZ

822-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 48,891 de fecha 16 de febrero del año 2009, se radico ante mí, la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANGEL ZARZA CORONA, el cual falleció el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos, por lo que se invita a que se presente en esta notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que los señores LORENZA MEJIA DE LEON, ROSA MARIA ZARZA MEJIA, JUAN TOMAS ZARZA MEJIA, MARIO ZARZA MEJIA, en su carácter, el primero de cónyuge supérstite y los segundos descendientes directos del de cujus; la señora LORENZA MEJIA DE LEON, acepto el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de abril del 2009.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO DEL
 ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMOBILIARIO FEDERAL

822-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.- NOTARIA PUBLICA No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX".

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 39,316 firmada con fecha 25 de mayo de 2009, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor MODESTO HERNANDEZ FLORES, que denunciaron los señores GUADALUPE HERNANDEZ VILLALPANDO, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera, y los señores GUSTAVO HERNANDEZ HERNANDEZ y MARIA AIDA HERNANDEZ HERNANDEZ: como presuntos herederos.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de junio de 2009.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 74
 DEL ESTADO DE MEXICO

822-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O**

Mediante escritura número 40,696 de fecha 09 de junio de 2009, pasada ante la fe de la licenciada Guadalupe Rojas Icaza, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes de la señora MIREYA DE LA GARZA AYALA, también conocida como MARIA MIREYA DE LA GARZA AYALA y MIREYA DE LA GARZA DE BETETA, que otorga el Licenciado ARTURO BETETA DE LA GARZA, en su carácter de albacea y el Ingeniero CARLOS BETETA ALVAREZ, en su carácter de heredero universal de la mencionada sucesión.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27

822-A1.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

A SOLICITUD DE LA SEÑORA **JOSEFINA AGUILERA ESPARZA**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.

QUE ANTE MI SE RADICO LA **SUCESION INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE EL SEÑOR **ROBERTO CHAPARRO**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **24,785**, DEL VOLUMEN NUMERO **1115**, DE FECHA 11 (ONCE) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

M. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SIETE
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2191.-19 y 30 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 4908, de fecha 3 de junio de 2009, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria de la señora **MARIA ANTONIETA JUAREZ**

TIRADO, (quién también acostumbró usar el nombre de **MARIA ANTONIETA JUAREZ**), que otorgaron los señores **PEDRO PABLO LUBIAN PAREDES** (quien también acostumbra usar el nombre de **PEDRO LUVIAN PAREDES**), en su carácter de cónyuge supérstite y **MIRNA LEONOR LUVIAN JUAREZ**, **OLIVER MISAEL LUVIAN JUAREZ** y **ARIEL BENJAMIN LUVIAN JUAREZ**, en su carácter de hijos de la mencionada señora, quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho para heredar y

manifiestan su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

819-A1.-19 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

**DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
“GACETA DEL GOBIERNO”
EDICTO**

**C. ISABEL AGUIRRE PIÑUELA
REPRESENTANTE LEGAL DE QUALYSIS, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción II y 157 de la Ley del Notariado del Estado de México; 127 fracción I de su Reglamento; 116 fracción III y 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial; contendrá el nombre del quejoso y en su caso de quien promueva en su nombre, domicilio para recibir notificaciones en el Estado, nombre y número del notario contra quien se formule, los planteamientos que se hagan y las disposiciones legales en que se sustente de ser posible, y los documentos que ofrezca como prueba.

Tomando en consideración que la promovente no cumplió con los ordenamientos de referencia; esta Dirección Técnica y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha cuatro de junio de dos mil nueve, dictó un acuerdo que a la letra dice: “Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo segundo de la fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requiérase a la promovente para que en un plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba los documentos con los que acredite haber intervenido en el acto notarial que reclama, la personalidad con la que promueve, y los que sirvan como elementos de prueba de su dicho, apercibiéndole para el caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito”

“Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar el presente acuerdo por edicto que se publique por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, para que en un plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para recibir notificaciones, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, se tendrá por no presentado su escrito”.

Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de junio de dos mil nueve. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO OFICIAL
“GACETA DEL GOBIERNO”
(RUBRICA).**

2202.-19 junio.